CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:18 pm

SUMILLA: LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PUERTO DE CHANCAY

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PUERTO DE CHANCAY

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay, como un ente descentralizado del Poder Ejecutivo, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargado de la planificación, desarrollo, regulación, administración y promoción del Puerto de Chancay.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay ejercerá sus funciones en el ámbito territorial del distrito de Chancay, provincia de Huaral, así como en las zonas logísticas e industriales vinculadas directa o indirectamente al puerto.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica

La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional, económica y técnica.

TÍTULO II
FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 4. Funciones de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay
Son funciones de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay:

1. Planificar, dirigir y coordinar las actividades operativas y logísticas del Puerto de Chancay.
2. Establecer, regular y supervisar las tarifas portuarias y los derechos de uso del puerto, asegurando su competitividad.
3. Promover la inversión privada, pública y mixta en las áreas de influencia del puerto, así como en infraestructura y servicios relacionados.
4. Otorgar, renovar, supervisar y revocar concesiones de servicios portuarios, asegurando su operatividad bajo estándares de calidad y eficiencia.
5. Proyectar y gestionar el desarrollo de infraestructura portuaria, logística e industrial en las áreas vinculadas al puerto.
6. Promover y supervisar el cumplimiento de normativas medioambientales en las actividades portuarias y logísticas.
7. Coordinar con aduanas, seguridad, salud, y otras entidades del Estado, para garantizar un flujo eficiente de las actividades comerciales y operativas del puerto.
8. Asegurar la implementación de medidas de seguridad y protección en las instalaciones portuarias, garantizando el bienestar de trabajadores y usuarios.
9. Implementar políticas que contribuyan al desarrollo económico y social de la región de influencia del puerto.

Artículo 5. Competencias
La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay tendrá las siguientes competencias:

1. Dictar normas, reglamentos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
2. Ejercer la representación legal del puerto ante entidades nacionales e internacionales.
3. Suscribir convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la mejora y desarrollo del puerto.
4. Recaudar, administrar y disponer de sus propios recursos financieros, provenientes de tarifas portuarias, concesiones y otros ingresos.
5. Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el Perú en materia portuaria y comercial.

TÍTULO III
GOBERNANZA Y FINANCIAMIENTO

Artículo 6. Consejo Directivo
La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay estará dirigida por un Consejo Directivo, integrado por cinco (5) miembros, quienes serán designados por un período de cuatro (4) años, renovables por una sola vez. La composición del Consejo será la siguiente:

1. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Un representante del Gobierno Regional de Lima.
4. Un representante de las empresas privadas concesionarias del puerto.
5. Un representante de los trabajadores portuarios.

Artículo 7. Designación del Director Ejecutivo
El Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay será designado por el Consejo Directivo y será el responsable de la administración diaria, implementación de políticas y ejecución de decisiones del Consejo. Tendrá un mandato de cinco (5) años, renovable una sola vez.

Artículo 8. Financiamiento
La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay se financiará a través de las siguientes fuentes:

1. Los ingresos generados por las tarifas portuarias y los derechos de uso de sus instalaciones.
2. Concesiones otorgadas a empresas privadas.
3. Transferencias del Estado y del presupuesto público, cuando corresponda.
4. Donaciones y cooperación internacional.
5. Ingresos derivados de acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá emitir el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados desde la publicación de la ley en el diario oficial El Peruano.

Segunda: La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Tercera: La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay coordinará con la Autoridad Portuaria Nacional (APN) en aquellos aspectos que resulten necesarios para garantizar la integración del Puerto de Chancay al sistema portuario nacional.

Lima, setiembre de 2024

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Puerto de Chancay** es un megaproyecto estratégico para el Perú, con la capacidad de consolidarse como el hub logístico más importante del Pacífico Sur. Su ubicación, a 80 kilómetros al norte de Lima, lo convierte en un puerto de gran valor para el comercio entre América del Sur y Asia, especialmente con China. Las proyecciones indican que este puerto será un eje clave para el desarrollo económico, facilitando la entrada y salida de mercancías, y posicionando al Perú como un actor competitivo en el comercio internacional. Sin embargo, la envergadura de este proyecto requiere una administración especializada y eficiente, capaz de responder a las demandas comerciales globales, gestionar la infraestructura portuaria, y coordinar con los diferentes actores nacionales e internacionales que participarán en sus operaciones.

Actualmente, las diversas entidades del Estado que participan en la planificación y supervisión del puerto carecen de una coordinación centralizada que permita una toma de decisiones rápida y eficaz. Esto podría generar retrasos y dificultades en la implementación de políticas, lo que afectaría la competitividad del puerto. En este contexto, la creación de una Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay se vuelve imprescindible. Esta autoridad autónoma permitirá un enfoque especializado y ágil en la administración portuaria, garantizando la eficiencia en las operaciones y el desarrollo del puerto como un proyecto a largo plazo.

La experiencia internacional en la gestión de grandes puertos, como en los casos de Singapur y Rotterdam, demuestra que la creación de autoridades autónomas con autonomía funcional, financiera y técnica es un factor clave para el éxito y crecimiento sostenible de estos complejos portuarios. Estas autoridades tienen la capacidad de actuar de manera independiente, implementando políticas y regulaciones que promuevan el comercio, atraigan inversiones, y generen empleo local. En el caso de Chancay, una entidad autónoma garantizaría que el puerto se administre de manera coherente, promoviendo el desarrollo regional,

fortaleciendo la infraestructura logística, y asegurando un control adecuado sobre los recursos generados.

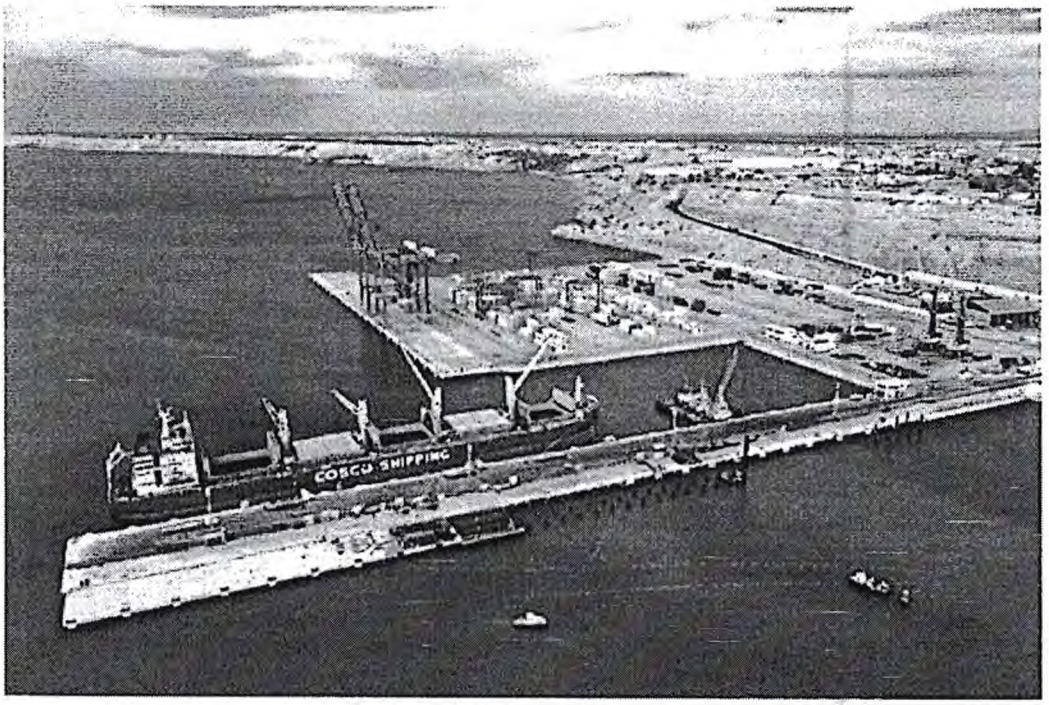

Fuente: Diario el Peruano

La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay no solo administrará el puerto, sino que también desempeñará un rol crucial en la promoción de inversiones en las áreas circundantes, fomentando la creación de zonas logísticas e industriales. Estas zonas serán vitales para maximizar el impacto económico de la operación del puerto, facilitando la instalación de empresas nacionales y extranjeras que busquen beneficiarse de su conectividad con el comercio internacional. Asimismo, la autoridad autónoma deberá coordinar con entidades como la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y las aduanas, asegurando una integración fluida en el sistema portuario y comercial del país.

Otro aspecto relevante es la necesidad de que la autoridad autónoma garantice el cumplimiento de normativas medioambientales. Un puerto de esta magnitud puede tener un impacto significativo en el entorno natural, y por ello se requiere de una entidad que supervise de manera estricta las medidas de mitigación y

sostenibilidad. Esta será una función primordial para preservar la calidad de vida de las comunidades locales y proteger los recursos naturales de la región.

La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay permitirá una mayor agilidad en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos, algo crucial en un sector tan dinámico como el portuario. Este modelo de gestión independiente permitirá implementar políticas comerciales adaptadas a las necesidades del mercado global, mejorar la competitividad del Perú en el contexto internacional, y garantizar que el puerto de Chancay se desarrolle de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia y sostenibilidad. La implementación de esta autoridad no solo beneficiará al puerto y a la región de Huaral, sino también al desarrollo económico del país en su conjunto.

Fuente: www.gob.pe

II.- MARCO NORMATIVO.

EL marco normativo que sustenta la creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay se encuentra respaldado por diversas normas nacionales e internacionales que regulan el desarrollo portuario, el comercio internacional, la inversión en infraestructura y la descentralización del poder administrativo.

Por lo tanto, detallaremos las principales disposiciones normativas que enmarcan y fundamentan este proyecto de ley:

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 58**: Establece que el Estado estimula el desarrollo empresarial en un sistema de economía social de mercado. Esta disposición sirve de base para la promoción de inversiones y la gestión de proyectos estratégicos de infraestructura como el Puerto de Chancay.
- **Artículo 60**: Señala que el Estado reconoce la pluralidad de la economía y que puede ejercer actividad empresarial subsidiaria en casos de alta necesidad pública. Esto otorga al Estado la posibilidad de crear entes autónomos que administren proyectos estratégicos como los puertos.
- **Artículo 189**: Fomenta la **descentralización** como política permanente del Estado, promoviendo la creación de autoridades autónomas con el objetivo de descentralizar la administración y fomentar el desarrollo regional.

2. Ley General de Puertos (Ley N° 27943)

- Esta ley regula el desarrollo de las actividades portuarias en el país y establece a la **Autoridad Portuaria Nacional (APN)** como el ente encargado de supervisar los puertos. La ley permite la creación de entidades descentralizadas o autónomas para la administración de puertos específicos, siempre que estas actúen bajo la supervisión de la APN. La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay estaría en línea con esta disposición, garantizando una adecuada articulación con el sistema portuario nacional.

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158)

- Establece las funciones del Poder Ejecutivo en cuanto a la planificación, ejecución y control de las políticas públicas, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo portuario y la infraestructura. Esta ley respalda la creación de organismos descentralizados como la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay, otorgándole autonomía técnica, administrativa y financiera.

4. Ley de Descentralización (Ley N° 27783)

- Promueve la descentralización de la administración pública y la transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales. La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay contribuiría a este proceso, transfiriendo la gestión y administración de un megaproyecto estratégico a un ente especializado que operaría con mayor autonomía en coordinación con los gobiernos locales y regionales.

5. Normativa Internacional

- **Convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI)**: Estos convenios regulan la operación de puertos y el comercio marítimo internacional, asegurando la protección del medio ambiente marino y la seguridad de las operaciones portuarias. La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay se regiría bajo los lineamientos internacionales de la OMI, promoviendo la adopción de estándares globales de calidad y seguridad.
- **Acuerdos de Libre Comercio (TLC)**: El Perú tiene acuerdos comerciales con diversos países, especialmente de Asia, como China, el principal socio comercial. Estos tratados promueven el libre comercio y la facilitación de las exportaciones e importaciones. La creación de una autoridad autónoma mejoraría la capacidad del puerto para adaptarse a los crecientes flujos comerciales derivados de estos acuerdos.

6. Ley de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto Legislativo N° 1012)

- Esta norma promueve la participación del sector privado en proyectos de infraestructura mediante concesiones, alianzas público-privadas, y contratos de asociación. La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay facilitará la atracción de inversiones privadas, al proporcionar un marco normativo claro para la administración y operación del puerto en conjunto con el sector privado.

7. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446)

- Regula el proceso de evaluación de impacto ambiental en proyectos de infraestructura, como es el caso del Puerto de Chancay. La Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay deberá velar por el cumplimiento de esta normativa, asegurando que las actividades portuarias se desarrollen de manera sostenible y en armonía con el medio ambiente.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La vigencia de la ley que crea la **Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay** producirá una serie de impactos directos en el marco legislativo existente, principalmente en la regulación portuaria y en el ámbito de la descentralización de competencias. Esta ley complementará la **Ley General de Puertos (Ley N° 27943)**, permitiendo una gestión más eficiente y especializada de uno de los principales puertos en construcción en el país, en coordinación con la **Autoridad Portuaria Nacional (APN)**, la cual seguirá ejerciendo su rol de supervisión general. La nueva autoridad autónoma asumirá la responsabilidad operativa y administrativa exclusiva del Puerto de Chancay, lo que garantizará una gestión más ágil y técnica.

Asimismo, se reforzarán los principios establecidos en la **Ley de Descentralización (Ley N° 27783)**, al delegar la gestión de este proyecto estratégico a una entidad con autonomía, facilitando el desarrollo regional y la

participación de actores locales. Esta norma también interactúa con las disposiciones de la **Ley de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto Legislativo N° 1012)**, ya que fomentará la participación privada en la infraestructura portuaria bajo un esquema transparente y regulado por la nueva autoridad. En resumen, esta ley fortalecerá el marco normativo relacionado con la gestión portuaria y fomentará la inversión y el desarrollo regional en coherencia con las políticas nacionales de descentralización y promoción de infraestructura.

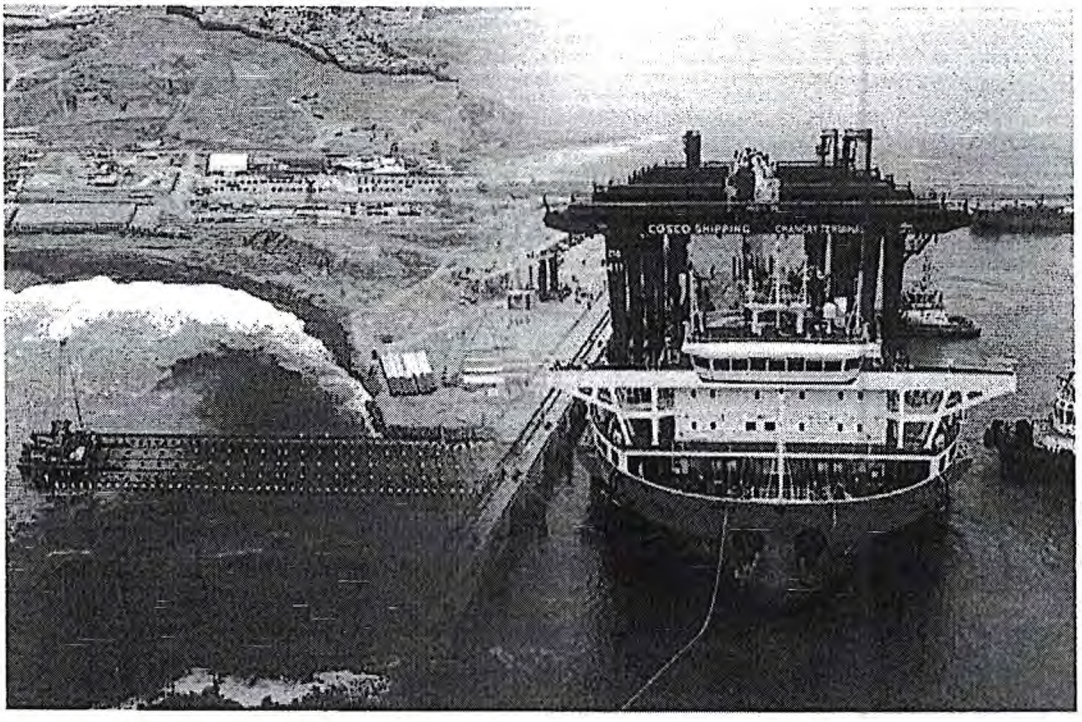

IV. COSTO-BENEFICIO

La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay implica un costo inicial asociado a la implementación de la estructura administrativa, contratación de personal especializado, y la adecuación de sus funciones operativas. Sin embargo, este costo es ampliamente compensado por los beneficios a corto, mediano y largo plazo. El puerto de Chancay, al ser uno de los proyectos logísticos más importantes del país, tiene el potencial de generar un incremento significativo en el comercio exterior, lo que se traducirá en un aumento de ingresos para el Estado mediante el cobro de tarifas portuarias, concesiones y

derechos de uso.

En términos de beneficio, el puerto permitirá la atracción de inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras, en infraestructura portuaria, logística, y en la creación de zonas industriales aledañas. Esto generará un importante dinamismo económico, creando empleos directos e indirectos que mejorarán las condiciones socioeconómicas de la región de Huaral y del país en general. Además, la eficiencia operativa que proporcionará una autoridad autónoma reducirá los costos logísticos, mejorando la competitividad de los productos peruanos en los mercados internacionales.

A nivel nacional, el Puerto de Chancay contribuirá a descongestionar otros puertos peruanos, como el Callao, lo que resultará en una mejora general del sistema portuario y una mayor capacidad para atender la creciente demanda comercial. El impacto positivo de esta ley, en términos de mejora de la infraestructura, creación de empleo, promoción de inversión y aumento de ingresos fiscales, justifica con creces los costos iniciales de su implementación.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional, que establece los lineamientos estratégicos del desarrollo del país, resalta la importancia de la descentralización, la promoción de la inversión privada y la mejora de la competitividad a través del desarrollo de infraestructura estratégica. La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay está directamente alineada con estos principios y objetivos nacionales.

Uno de los ejes prioritarios del Acuerdo Nacional es el desarrollo regional y la descentralización, con el propósito de reducir las desigualdades entre las diferentes regiones del país. La autoridad autónoma permitirá una gestión descentralizada y eficiente del puerto, promoviendo el crecimiento económico en la región de Lima Provincias, específicamente en Huaral, y asegurando que los beneficios del puerto impacten positivamente en el desarrollo local.

Asimismo, el Acuerdo Nacional fomenta la competitividad y productividad

del país mediante la promoción de proyectos de infraestructura que faciliten el comercio internacional. El Puerto de Chancay, como un nodo clave de conectividad comercial entre Asia y América Latina, contribuye a este objetivo, mejorando la posición del Perú en el comercio global. Finalmente, la ley respalda el compromiso del Acuerdo Nacional de promover la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social empresarial, asegurando que las operaciones del puerto sean reguladas bajo estrictos estándares medioambientales y generen desarrollo sostenible en su entorno.

La creación de la Autoridad Autónoma del Puerto de Chancay no solo es coherente con los principios del Acuerdo Nacional, sino que también contribuirá directamente al logro de sus objetivos de largo plazo, fortaleciendo la descentralización, la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República